



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Erika Ampudia Vásquez y otros
Causante	Alejandro Fonseca Sánchez (q.e.p.d.) y Rosalba Villa León (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00146 00
Asunto	Reanuda suspensión
Fecha de la providencia	Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta lo allegado visto en los archivos 60, 64 y 66, se DISPONE:

1.- De conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 163 del C. G. del P., como quiera que el término de suspensión solicitado por las partes y concedido en audiencia del 23 de noviembre de 2021 (59ActaAudiencia23112021) venció, motivo por el cual, se REQUIERE a los apoderados de los interesados para que, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, manifiesten si van a prorrogar el término inicialmente pactado o si se fija fecha para continuar con el trámite del presente asunto, conforme a lo dispuesto en el auto de suspensión. Comuníqueseles.

2.-Póngase en conocimiento de las partes, la respuesta allegada de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, visto en archivo 60RespuestaSimBogota y las solicitudes vistas en archivos 64 y 66.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 063 Del
08-09-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria